

Memorándum 9/19

Derechos Aduaneros – Exportación de Servicios

Buenos Aires, 23 de enero de 2019

En nuestros memos 67/18 y 1/19 informamos que se gravan “...*Las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior...*”. Ahora, mediante las RG 4400 y 4401 la AFIP establece las formas, plazos, vencimiento del plazo de ingreso del derecho de exportación y las normas de facturación, vigentes a partir del día de la fecha. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Para la presentación de la declaración jurada que determina el derecho de exportación, se deberá utilizar el aplicativo creado al efecto en el Sistema de Cuentas Tributarias.
2. El registro de la declaración jurada se efectuará en forma sistémica el último día de cada mes calendario y estará disponible para ser conformada y presentada entre los días hábiles 10 y 15 del mes inmediato siguiente al período mensual que se informa.
3. El ingreso del impuesto se efectuará dentro de los 15 días hábiles del mes inmediato siguiente al registro de la misma
4. Para la aplicación del beneficio de no tributar el derecho de exportación para las micro y pequeñas empresas, que hayan facturado menos de U\$S 600.000, se tendrá en cuenta la inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” a partir del primer día del mes en que se produjo, y el monto de las exportaciones se computará desde el 1/1 de cada año calendario.
5. Se deberán utilizar los comprobantes electrónicos clase “E”.
 - 5.1. Las prestaciones de servicios deberán documentarse en comprobantes independientes a otras operaciones de exportación.
 - 5.2. Respecto de estas operaciones no se aplicaran las excepciones a la obligación de emisión de comprobantes establecidas en el régimen general de facturación.
 - 5.3. La solicitud a la AFIP para la emisión podrá efectuarse dentro de los 5 días corridos anteriores o posteriores a la fecha consignada en el comprobante.
 - 5.4. Se deberá indicar el país destino de la factura y podrán emitirse en moneda de curso legal o en moneda extranjera. En este caso, se establecen especificaciones respecto del tipo de cambio a utilizar para cada caso.